

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 13 de Abril del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q. Armenia Q, Abril 29 del 2021.



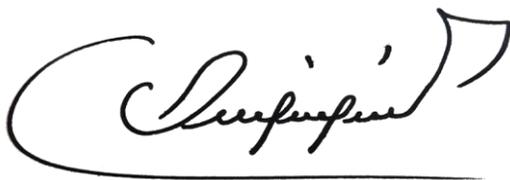
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Abril veintinueve del dos mil veintiuno.

En atención al documento que antecede, el Despacho considera que no es procedente reconocer personería a la abogada **CLAUDIA ZULEMA CERVANTES RENDON**, para representar al demandado señor **OSCAR ALEXANDER SALAZAR CHICA**, en este proceso **Ejecutivo** promovido en por el **BANCO AV VILLAS**, en razón a que el poder conferido no cumple con el requisito exigido en el Art. 5 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, que a continuación se transcribe en lo pertinente: ... *"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."*, por lo anterior se requiere al solicitante para que presente el poder con el requisito mencionado.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **30 de Abril del 2021. No. 072.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd00e3149280c3941bd92a7273ae770bba9df76847769593a7806c27a8b2916**

Documento generado en 28/04/2021 05:35:29 PM